



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E 43888 (317) 2022

506

ORDINARIO N°: _____ /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de votación electrónica.

RESUMEN:

No existe inconveniente para que la empresa Armistic Software., utilice el sistema computacional propuesto para llevar a cabo las votaciones propias de las organizaciones sindicales y asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado, en la medida que su implementación se realice ajustándose a las garantías informadas a este Servicio. Lo que no obsta a las observaciones que pudieren efectuarse por esta Institución, una vez que el sistema comience a ser utilizado en los mencionados procesos electorales.

ANTECEDENTES:

1. Instrucciones de 23.03.2022 de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
2. Presentación de 03.03.2022 de Sr. José Ibieta Placencia, en representación de Armistic Software.

SANTIAGO, 30 MAR 2022

**DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A: SR. JOSE IBIETA PLACENCIA
ARMISTIC SOFTWARE
armisticsoftware@gmail.com**

Mediante presentación señalada en el Ant.2), Ud. ha solicitado a este Servicio un pronunciamiento respecto de la posibilidad de utilizar un sistema electrónico, denominado "AQUIVOTO", destinado al desarrollo de votaciones propias de organizaciones sindicales o asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado.

Al respecto, cabe señalar, en primer término, que este Servicio ha abordado la posibilidad de que las organizaciones sindicales utilicen medios electrónicos en sus procesos electorarios, señalando que tal circunstancia no sólo facilita las votaciones, sino que, al mismo tiempo, permite aumentar la participación de los trabajadores.

Así, esta Dirección ha indicado, a través del Dictamen N°3362/53 de 01.09.2014, que no existe inconveniente para el empleo de un sistema computacional para llevar a cabo las votaciones propias de las organizaciones sindicales y asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado, en la medida que la plataforma se ajuste a las condiciones indicadas en el mismo pronunciamiento.

Además el mismo informe citado agrega, respecto de la necesidad de comparecencia personal de un ministro de fe, que : *“...el Departamento de Relaciones Laborales, ha estimado que la actuación del ministro de fe no necesariamente requiere su presencia física, sino que también se daría por cumplido el imperativo legal, si al señalado funcionario se le garantiza el control de aquellas cuestiones que le permitirán certificar el resultado del proceso de votación, así como dejar constancia de las observaciones de los participantes del proceso o de aquellas realizadas de oficio”*.

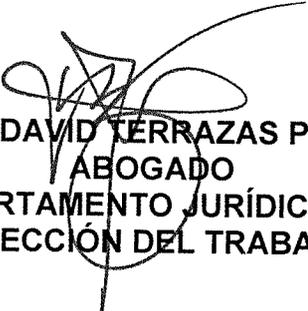
Ahora bien, en cuanto a los requisitos técnicos mínimos exigidos para los sistemas de votaciones electrónicas, es dable señalar que ellos son los siguientes:

- a) Las plataformas deben considerar una base de datos relacional, sobre una plataforma redundante y con alta disponibilidad, de manera que el usuario no pierda la posibilidad de registrar su sufragio, a consecuencia de fallas vinculadas con la plataforma tecnológica que soporta el sistema de votación.
- b) El servicio de base de datos que tenga almacenada la información que se genere con la utilización de la plataforma, deberá encontrarse replicado y respaldado en dispositivos de almacenamiento locales y externos, de tal forma que, en caso de ocurrir algún incidente, se pueda recuperar la información.
- c) Los respaldos indicados deberán tener mecanismos que aseguren la integridad de su contenido, por ejemplo, códigos hash o firmas electrónicas.
- d) Las plataformas deben disponer de todos los mecanismos técnicos y procedimentales que permitan el cumplimiento de la normativa vigente sobre votaciones y sobre protección de datos personales.
- e) La plataforma completa deberá incorporar las medidas necesarias para impedir la alteración de la información o intrusiones no autorizadas, tales como: controles de acceso restringido, cifrado de información confidencial, etc. En general, deberá implementar los mecanismos necesarios que, por un lado, protejan el anonimato de los votantes, el no repudio del voto, la privacidad de quienes la utilicen, que no haya intervención de terceros en la confección del padrón electoral, que voten sólo aquellas personas debidamente autorizadas, y, por otro lado, la alta disponibilidad del sistema y todos sus componentes.
- f) El ministro de fe deberá contar con las claves o llaves que le aseguren el control sobre las etapas del proceso.

- g) Si se requiriera el intercambio de información con otros sistemas, las plataformas deberán disponer de mecanismos que impidan la captura de datos al utilizar redes de comunicación pública. Para tal fin, se deberán contemplar; certificados de servidor seguro, cifrado, etc.
- h) Los sistemas deberán ser auditables.
- i) Las plataformas deberán permitir la emisión de documentos digitales relacionados con el proceso electoral, tales como; actas de inicio y término de votación y certificados que acrediten los resultados. Dichos documentos deberán ser firmados, a lo menos, con una rúbrica electrónica simple y contar con un código bidimensional que facilite su cotejo contra los antecedentes que obren en el repositorio del sistema. (Dictamen N°2532/048 de 05.11.2021).

En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa citada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a Ud. que, no existe inconveniente para que la empresa Armistic Software., utilice el sistema computacional propuesto para llevar a cabo las votaciones propias de las organizaciones sindicales y asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado, en la medida que su implementación se realice ajustándose a las garantías informadas a este Servicio. Lo que no obsta a las observaciones que pudieren efectuarse por esta Institución, una vez que el sistema comience a ser utilizado en los mencionados procesos electorales

Saluda atentamente a Ud.,


JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



LBP/EZD

Distribución:

- Jurídico
- Partes